

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fusagasuga 07/05/2019

Señor (a):
ROGER FULA HERNÁNDEZ

Dirección: San Fernando, Vereda Yayata
Correo electrónico:
Fax: 314 442 07 18

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02262963 del 19/10/2018
Número de cliente 5247418-4

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07458311, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Modificar la decisión empresarial 07288238 del 21 de diciembre de 2018, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 07/05/2019 y se desfija el día 13/05/2019





07458311
2019/04/15

Bogotá, D.C.

Señor
ROGER FULA HERNÁNDEZ
Predio San Fernando, Vereda Yayata
Teléfono: 314 442 07 18
Silvania, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02262963 del 19 de octubre de 2018
Cuenta No. 5247418-4

Respetado señor Fula.

Reciba un cordial saludo de parte de Enel-Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación No. 07288238 del 21 de diciembre de 2018, en el cual le manifestamos que se requería una visita técnica con el fin de normalizar el consumo, le informamos que dicha visita ya fue ejecutada, por lo tanto, se reanudan los términos para dar respuesta a su comunicado.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que es posible acceder a su requerimiento, Por las razones que expondremos a continuación.

Una vez verificado nuestro sistema de información comercial, se evidencia que el señor El señor Roger Fula Hernández, presentó reclamación mediante comunicación No. 02262963 del 19 de octubre de 2018, donde se reclamó por el alto consumo liquidado en la factura No. 526793245 del periodo de octubre de 2018.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 40² y 79³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con los argumentos expuestos en la reclamación, se encontró procedente decretar una práctica de pruebas mediante la comunicación No. 07193569 del 08 de noviembre de 2018, con el fin de realizar una visita técnica al inmueble, término que vencía el 07 de diciembre de 2018.

Debemos resaltar, que en esta decisión se informó que contra las mismas procedían los recursos de reposición ante el mismo funcionario que la profirió y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Artículo 40. C.P.A.C.A. Pruebas. "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales."

³ Artículo 79. C.P.A.C.A." Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."

A efectos de poner en conocimiento la comunicación No. 07193569 del 08 de noviembre de 2018, se envió mediante guía No. 014991565894 fechada de 13 de noviembre de 2018, la cual fue entregada el 19 de noviembre de 2018.

Dado que para emitir una decisión de fondo se hacía necesario practicar una prueba consistente en una inspección técnica al medidor asociado a la cuenta del asunto, se encontró procedente ampliar el término para la ejecución de dicha visita. En consecuencia, mediante comunicación No. 07261914 del 07 de diciembre de 2018, se prorrogó el trámite de la reclamación por diez (10) días hábiles, contados a partir del 11 de diciembre de 2018, término que venció el 21 de diciembre de 2018.

En aras de informar el contenido de la comunicación No. 07261914 del 07 de diciembre de 2018, se realizó él envió de la misma, tal y como consta en la guía No.014992036812 del 17 de diciembre de 2018.

Como respuesta la Compañía emite la decisión No. 07288238 del 21 de diciembre de 2018, en la cual se le informó al cliente que los consumos para los periodos de abril de 2018 a septiembre de 2018 fueron liquidados en promedio, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica; posteriormente, se explicó el resultado de la inspección técnica No. 447169404 del 24 de septiembre de 2018.

Así mismo, se indicó que, las lecturas encontradas en terreno fueron diferentes a las registradas en nuestro sistema, se hacía necesario realizar una nueva inspección técnica para corroborar las mismas, con el fin de normalizar los consumos de la cuenta No. 5247418-4, para posteriormente hacer la modificación económica a que hubiese lugar.

Posteriormente, El señor Roger Fula Hernández, interpone los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la decisión No. 07288238 del 21 de diciembre de 2018, mediante radicado No. 02202308894 del 02 de enero de 2019.

Para dar respuesta al recurso anterior, se emitió decisión empresarial No. 07325283 del 23 de enero de 2019, en el cual se informó de la nueva inspección realizada y que se procedería con la modificación económica a la que diera lugar.

RESUELVE

- 1. Modificar la decisión empresarial 07288238 del 21 de diciembre de 2018, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.*
- 2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.*
- 3. La presente decisión rige a partir de su expedición.*

A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión No. 07325283 del 23 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 049926065698 fechada el 25 de enero de 019 y notificada personalmente el 28 de enero de 2019.

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto, se encontró procedente realizar modificación económica No. 300317363 del 01 de abril de 2019, en el cual se liquidó del 12 de marzo de 2018 con lectura 81104kwh y 16614kvar al 11 de octubre de 2018 con lectura 102299kwh y 22841kvar.

En consecuencia, se descontó la suma de \$ 16.219.557 que corresponden a 24417 kwh.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, no procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter informativo.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YARCENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
ROGER FULA HERNÁNDEZ
Predio San Fernando, Vereda Yayata
Teléfono: 314 442 07 18
Silvania, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02262963 del 19 de octubre de 2018, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YARF/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento

CITACIÓN

Señor
ROGER FULA HERNÁNDEZ
Predio San Fernando, Vereda Yayata
Teléfono: 314 442 07 18
Silvania, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02262963 del 19 de octubre de 2018, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YARF/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07458311 del 2019/04/15, de la comunicación radicada con No. 02262963 del 19 de octubre de 2018.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa⁷ le informa que, contra la presente decisión, no procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter informativo.

El Notificado: _____ Firma: _____
C.C. No.: _____ Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____ C.C. No.: _____

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia./Centro de servicio al cliente FUSAGASUGÁ

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07458311

EDEL-CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **26 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica **ROGER FULA HERNÁNDEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo que notificar: 07458311 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona que notificar: **ROGER FULA HERNÁNDEZ**
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Dirección de Notificación Predio San Fernando, Vereda Yayata

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que, contra la presente decisión, no procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter informativo.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YARF /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.